



Superintendencia de Notariado y Registro



RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2025-025246-6 9 de diciembre de 2025

Por la cual se autoriza el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial, en la Notaría Primera del círculo de Rionegro - Antioquia

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 25, numeral 08 del Decreto 2723 de diciembre 29 de 2014

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia Notarial.

Que, en el archivo de la Dirección de Administración Notarial no reposa la última resolución expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que autorice el horario habitual para la prestación del servicio público notarial, a la Notaría Primera del círculo de Rionegro - Antioquia, que actualmente se presta de la siguiente manera:

HORARIO ACTUAL:

LUNES A JUEVES	DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. y de 2:00 P.M. A 6:00 P.M
VIERNES	DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. y de 2:00 P.M. A 5:00 P.M
SABADOS DE TURNO	DE: 8:00 A.M. A 12 M.

Que mediante radicado SNR2025ER-289296-2 del 2 de diciembre de 2025, la Doctora BEATRIZ HELENA RENDÓN OSPINA, Notaria Primera de Rionegro, solicitó ante la Superintendencia de Notariado y Registro cambio de horario para la prestación del servicio público notarial de la siguiente manera:

HORARIO SOLICITADO:

LUNES A JUEVES	DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. y de 2:00 P.M. A 5:30 P.M
VIERNES	DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. y de 2:00 P.M. A 5:00 P.M
SABADOS DE TURNO	DE: 8:00 A.M. A 12 M.



Superintendencia de Notariado y Registro

Que según lo contemplado en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en desarrollo de la citada disposición, considera que la jornada de atención al público que debe cumplirse en todas las Notarías de país será de (42) horas semanales, indicando que:

“(...) las cuarenta y dos horas 42 horas se fijan siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público dispuesto para los establecimientos públicos del orden Nacional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 160 del Estatuto Notarial...”

“Este horario de atención al público no impide que el notario establezca para sus trabajadores la jornada de trabajo de conformidad con la norma laboral del Código Sustantivo del Trabajo (...)”.

Que atendiendo a que el horario propuesto tiende a garantizar una atención más oportuna a los habitantes del círculo de Rionegro y que su jornada laboral cumple con el mínimo semanal previsto en la Instrucción Administrativa IA-2025-000005-9 del 27 de noviembre de 2025, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de horario para la prestación del servicio público notarial en la Notaría Primera del círculo de Rionegro - Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el cual empezará a regir de la siguiente manera:

LUNES A JUEVES	DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. y de 2:00 P.M. A 5:30 P.M
VIERNES	DE: 7:30 A.M. A 12:30 P.M. y de 2:00 P.M. A 5:00 P.M
SABADOS DE TURNO	DE: 8:00 A.M. A 12 M.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a la Doctora **BEATRIZ HELENA RENDÓN OSPINA**, Notaria Primera del Círculo de Rionegro - Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución se fijará en un lugar visible al público del despacho notarial, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá, D.C., a los, nueve (09) días del mes de diciembre de 2025.



Superintendencia de Notariado y Registro

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO

Director de Administración Notarial

Dirección de Administración Notarial

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si

Copia

Elaboró: ALEJANDRO ESCOBAR LAGUNA / DAN

Revisó: JULIAN MIER GAMA / DAN

Aprobó: . JULIAN MIER GAMA / DAN